

Río Gallegos, 26 de septiembre de 2007

VISTO:

Expedientes 06.408 al 06.418/07; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se tramitan las convocatorias a concurso en el marco del Sistema de Promoción de Categorías Académicas de cargos docentes de Profesor de carácter Efectivo;

Que el mencionado sistema de promoción fue aprobado por Resolución N° 061/04–CS UNPA;

Que se han presentado casos de docentes que docentes en condiciones de promocionar en una misma Área, Orientación y Categoría, pero que revistan en una Dedicación menor a la del cargo objeto del llamado;

Que las disposiciones de la Resolución N° 061/04–CS UNPA, por la que se aprueba el sistema de promoción de categorías de los cargos docentes de carácter efectivo, recogen las prescripciones estatutarias que prevén que el ascenso dentro de la Carrera Académica a las categorías de Asociado y Asistente de Docencia, desde la categoría inmediata inferior, podrá realizarse mediante una evaluación especial, debiendo satisfacer las pautas previstas en la reglamentación para la respectiva categoría (Artículo 74);

Que asimismo, contempla que las convocatorias se ajusten a las asignaciones presupuestarias con que cuentan las Unidades Académicas para la implementación de sus líneas de desarrollo institucional;

Que en atención a lo cual, el Artículo 5° del reglamento del sistema de promoción de categorías académicas establece que en la Resolución de la convocatoria se deberá indicar el o los cargos que se cubrirán por el proceso de promoción en carácter ordinario, definidos por la Categoría docente, la Dedicación y el Área;

Que el criterio que anima al sistema en lo relativo al cubrimiento de las vacancias está sustentado en la estructura académica de áreas, según lo explicitado en el Artículo 1° del reglamento, por lo que la norma debiera interpretarse en sentido incluyente, habilitándose la participación en la convocatoria a todos los docentes del área que posean los requisitos mínimos para la categoría y reúnan las condiciones previstas en los Artículos 4° y 7° del régimen;

Que la mencionada Resolución N° 061/04 establece las condiciones para la promoción de categorías, no así para el incremento de dedicación, las que están consignadas en el Régimen General Docente y Carrera Académica aprobado por Ordenanza 016–CS UNPA;

Que atendiendo a la programación académica de las sedes de la Universidad, y a las asignaciones presupuestarias efectivamente disponibles, calculadas a partir del cargo de base

de los recursos de las Unidades Académicas, deben perfeccionarse los instrumentos legales que realizan las convocatorias disponiendo que la Dedicación consignada en los mismos deben entenderse con carácter de máximo a asignar, dependiendo de la dedicación del cargo del docente que resulte meritudo para el cubrimiento del cargo objeto del llamado;

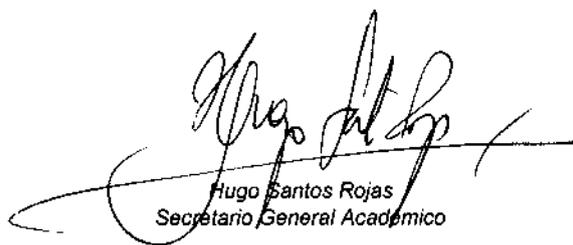
POR ELLO:

**LA VICE RECTORA A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

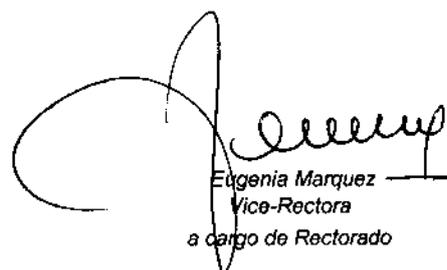
RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER que en los instrumentos legales mediante los cuales se realizan convocatorias a concurso en el marco del Sistema de Promoción de Categorías Académicas de cargos docentes de carácter Efectivo, la Dedicación consignada en los mismos deberá entenderse con carácter de máxima dedicación a asignar, por lo que una vez substanciado el proceso, la designación deberá realizarse en la dedicación del cargo de base del docente que resultare meritudo en primer lugar para el cubrimiento del cargo objeto del llamado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, notifíquese a los interesados, ARCHÍVESE.



Hugo Santos Rojas
Secretario General Académico



Eugenia Marquez
Vice-Rectora
a cargo de Rectorado